

CONSTANCIA

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** para el mes de febrero de 2021, se suscribió el siguiente Convenio:

- Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), de fecha 4 de febrero de 2021.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de marzo de 2021

Atentamente,


Abog. Ericka Lorena Molina
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA**

Por una parte, el Ingeniero **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ENERGÍA**, (en adelante, “**SEN**”), nombrado mediante Acuerdo 43-2018 de fecha 31 de enero del 2018; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

Por la otra parte, el Doctor **MARLON ANTONIO BREVÉ REYES**, actuando en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA** (en adelante, “**UNITEC**”), institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO LA SECRETARÍA DE ENERGÍA:

- I. Que mediante Decreto PCM-048-17 se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico como la Institución Rectora del sector energético nacional.
- II. Que la SEN está a cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía y de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequible a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del País y para tal fin encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético, de corto, mediano y largo plazo del país alineada a la política energética nacional en el marco de un Plan de Nación y Visión de País.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA:

- I. Es una institución privada, constituida el 1 de octubre de 1987 mediante resolución No. 3-06-87 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y reconocida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de

MAR
MA

Honduras mediante Acuerdo No. 2 del Acta No. 480 del 17 de diciembre de 1986, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- II. Que tiene como misión formar profesionales emprendedores capaces de trascender por sus competencias y valores, en un ámbito humano y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo sostenible de la sociedad en la que les corresponda desempeñarse.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico del país, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en materia de energía en beneficio de la sociedad. Esto mediante el establecimiento de programas conjuntos de cooperación en el campo de la docencia, la investigación, la extensión y vinculación universitaria entre UNITEC y SEN, que contribuirán a fortalecer el desarrollo académico científico y cultural de la población universitaria de UNITEC.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco de fortalecimiento continuo en la academia a través del desarrollo de la competitividad, brindando conocimiento al gobierno, en la producción de fuerza de trabajo calificada para así aportar al sector energético del país aportando conocimientos e información a la educación necesarios para incentivar la competitividad y contribuir a mejorar las condiciones económicas y sociales del país, permitiendo la suscripción de instrumentos mediante los cuales se puedan dar beneficios a través de actividades de desarrollo conjunto

[2/8]

Handwritten signatures and initials:
KACW
MSS

y asumir el reto de la construcción de la educación de la energía con el sector estratégico del estado, y el privado.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE:

2.1 Para la eficiente ejecución del presente Convenio Marco las partes se comprometen a ejecutar o colaborar en las siguientes actividades:

- a. Promover la oportunidad de ejercer pasantías y prácticas académicas que permita a los estudiantes de excelencia académica a nivel de pregrado y/o posgrado aplicar el conocimiento adquirido y desarrollar sus capacidades profesionales en la Secretaría y el sector de energía.
- b. Diseñar o desarrollar programas académicos a nivel de técnico, pregrado o posgrado.
- c. Programar visitas de personal docente o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- d. Incentivar al recurso humano docente de los campus universitarios a fin de motivar a la población universitaria a desarrollarse en temas de energía.
- e. Diseñar y desarrollar en conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- f. Fomentar y apoyar temas específicos de investigación e innovación para las políticas o estrategias del sector de energía.
- g. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- h. Participar en simposios, conferencias, cursos, talleres, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones, así como también posicionar el sector de energía ante la academia.
- i. Fomentar el intercambio de expertos, personal docente y técnico.
- j. Incentivar que los proyectos de pregrado o posgrado de las áreas relacionadas sean trabajados con prioridades del sector energético que beneficien la institucionalidad del sector.
- k. Desarrollar conjuntamente proyectos de vinculación a la sociedad e industria.
- l. Desarrollar proyectos de cooperación de manera conjunta que beneficien el sector energético del país.
- m. Obtener y gestionar fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas, según lo establecido en normas administrativas, técnicas o legales y demás disposiciones aplicables.

BAEW

MSR

- n. Promover actividades que produzcan un efecto multiplicador, fomentando la cultura del uso racional de la energía, la eficiencia energética y acciones por el clima en la población universitaria y en general, en la sociedad.
- o. Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución, cartas de entendimiento o los instrumentos que consideren pertinentes. Estos se deberán acordar y aceptar previamente por ambas Partes dentro de un plazo razonable.

3.2 Las solicitudes de información o cualquier asistencia que se formule, se hará por escrito y deberá de dirigirse a UNITEC y SEN a los contactos designados en el Artículo 4 del presente Convenio.

3.4 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.5 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos requeridos de las partes. Las partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas que así lo requieran.

3.6 Ambas partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, nacionales o internacionales que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de UNITEC: Facultad de ingeniería, Boulevard Kennedy, frente a Residencial Honduras, Francisco Morazán, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Teléfono (504) 22681000 ext 1321, E-mail: javier.salgado@unitec.edu.hn

MSR
PCW

- b. Por parte de la SEN: Dirección de Cooperación Externa (DCE). Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia Kielsa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. Teléfono: +(504) 2232-8500 al 8529 extensión 131 / 132 E-mail: cooperacion.externa.sen@gmail.com / egomez@sen.hn / galvarenga@sen.hn

4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales o puntos focales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio y propiedad sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: DE LA NO RELACIÓN LABORAL:

6.1 La SEN reconoce y manifiesta que el presente Convenio no configura una relación laboral. UNITEC no adquirirá relaciones laborales con la SEN, ni con el personal de la misma. UNITEC queda eximida respecto de la SEN y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a esta, para con sus empleados o colaboradores. UNITEC no tendrá ninguna responsabilidad frente a las personas que presten servicios a la SEN y que realicen bajo la dirección y supervisión de la misma, las funciones que este le exija.

ARTÍCULO 7: PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

7.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

MAR
PAEW

7.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 8: ANTI CORRUPCIÓN:

8.1 La SEN y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente convenio, deberán cumplir con todas las leyes anti-corrupción aplicables, incluyendo la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el extranjero de los Estados Unidos (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), así como, todas las leyes aplicables en la República de Honduras y todas las leyes de todos los países en los cuales se realicen las actividades de la SEN en el caso aplicable.

8.2 La SEN se obliga a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento de UNITEC relacionado con el programa anti-corrupción de UNITEC y/u otros controles relacionados con el combate a la corrupción y a cooperar plenamente en cualquier investigación de UNITEC respecto de un incumplimiento a la presente disposición anti-corrupción.

ARTÍCULO 9: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA:

9.1 La SEN y cada uno de sus representantes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este convenio se comprometen a cumplir con el entonces válido Código de Conducta y Ética (en adelante, el Código) de Laureate Education Inc. La versión más actualizada del código puede ser consultada en www.laureate.net.”

ARTÍCULO 10: ENMIENDAS Y ANEXOS

10.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

10.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y formarán parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO 11: PLAZO Y TERMINACIÓN

11.1 El presente convenio tendrá un plazo de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma.

MAR
PAO

11.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra Parte con dos (02) meses de antelación a la fecha efectiva de terminación, la cual surtirá efecto de pleno derecho. Lo anterior será sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente hasta la fecha programada de conclusión de la actividad en curso.

ARTÍCULO 12: LEY APLICABLE:

12.1 Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato, lo que es Ley entre ambas partes y lo no regulado por el presente contrato se sujetara a lo establecido en las Leyes de la República de Honduras.

ARTÍCULO 13: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

13.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

ARTÍCULO 14: CONFIDENCIALIDAD:

14.1 La SEN y UNITEC se obligan a no revelar y a mantener en la más estricta confidencialidad los términos del presente convenio, la información referida al mismo, así como la información referente a clientes, organización y en general, a cualquier información técnica, estratégica y/o comercial de UNITEC que no sea de conocimiento general y que llegue a tener acceso con ocasión de este convenio. La SEN debe adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de confidencialidad deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u otros profesionales consultados. Esta obligación se mantendrá vigente durante el plazo de este convenio y por el plazo de ocho (8) años contados a partir de la terminación del convenio.

ARTÍCULO 15: ACEPTACIÓN EXPRESA:

15.1 Ambas partes dejan claramente establecido que aceptan haber leído este Convenio, haberlo entendido y que obligados por sus términos y condiciones, además naturalmente de la legislación vigente en la materia. Igualmente convienen en que este Convenio es la expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado entre ellas, y que sustituye todas las


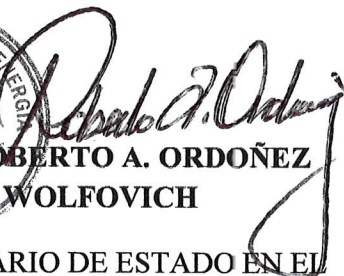
MSR
RACU

propuestas o acuerdos previos, orales y escritos y todas las demás comunicaciones entre las partes relacionadas con el objeto de este convenio.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 04 de febrero de 2021.

POR
LA SECRETARIA DE ENERGÍA



ING. ROBERTO A. ORDOÑEZ
MINISTRO SEN WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

POR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CENTROAMERICANA


DR. MARLON BREVÉ

RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CENTRO AMERICANA